



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

Lima, 12 de Setiembre del 2022

RESOLUCION DE OFICINA N° 000300-2022/OAF/RENIEC

VISTOS:

Memorando N° 000328-2022/DSR/ORG7AYA/RENIEC de fecha 01.ago.2022, emitido por la Oficina Regional 7 - Ayacucho, e Informe Técnico N° 000008-2022/OAF/USGCP/RENIEC de fecha 09.set.2022 emitido por la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Memorando N° 000328-2022/DSR/ORG7AYA/RENIEC, se alcanza el Informe N° 000003-2022/OSD/OTI/UIST/RENIEC de fecha 04.jul.2022, elaborado por la Unidad de Infraestructura y Soporte Tecnológico, respecto de la revisión de la operatividad de los bienes muebles patrimoniales propiedad del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, detallados en el anexo adjunto;

Que, en el Informe Técnico del visto, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial en consideración a lo mencionado precisa que los bienes muebles patrimoniales no son útiles para el Sistema Educativo;

Que, evaluados los documentos de sustento, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial mediante Informe Técnico del visto, recomienda a la Oficina de Administración y Finanzas aprobar la baja de los bienes muebles patrimoniales detallados en el anexo adjunto por la causal de RAEE;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439 que aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, a lo señalado en el inciso h) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, así como lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y el inciso k) del artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por Resolución Jefatural N° 086-2021-JNAC/RENIEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la baja de **Dos (02)** bienes muebles patrimoniales detallados en el anexo adjunto que forma parte de la presente Resolución de Oficina por la causal de RAEE.



Artículo 2º.- Disponer que la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial y la Unidad de Contabilidad procedan con la extracción patrimonial y contable de los bienes muebles patrimoniales.

Artículo 3º.- Disponer que la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial coordine y ejecute la disposición final de los bienes muebles patrimoniales detallados en el anexo adjunto, los cuales no son útiles para el Sistema Educativo.

Artículo 4º.- Remitir copia de la presente Resolución de Oficina a la Oficina de Comunicaciones y Prensa, a efecto que en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, publique en el portal institucional la presente Resolución y anexo adjunto, según lo establecido en el numeral 7.2.1. de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria "Procedimiento para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE".

Artículo 5º.- Disponer que la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles de realizada la publicación en el portal institucional, remita a la Dirección General de Abastecimiento del MEF copia de la presente Resolución de Oficina y anexo adjunto, según lo establecido en la norma citada en el artículo anterior.

Artículo 6º.- Remitir copia de la presente Resolución de Oficina a la Oficina Regional 7 - Ayacucho, a efecto que dichos bienes no sean utilizados y se mantengan en custodia hasta su posterior trámite y disposición final.

Artículo 7º.- Remitir copia de la presente Resolución de Oficina a la Unidad de Logística y Unidad de Contabilidad para conocimiento y fines, procediéndose asimismo al registro correspondiente en el Módulo de Bienes Muebles del SINABIP.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

YAR/JCM/jsf

**ANEXO DE LA RESOLUCION DE OFICINA N° 300-2022/OAF/RENIEC
RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE**

ENTIDAD: REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

| ITEM N° | CODIGO PATRIMONIAL (1) | DENOMINACION DEL APARATO ELECTRICO Y ELECTRONICO | MARCA | CUENTA CONTABLE | VALOR NETO S/. | UBICACIÓN FISICA DEL RAEE | CATEGORIA (2) | SUB CATEGORIA (2) | CANTIDAD | PESO NETO TOTAL (KG) | PESO NETO TOTAL (T) | ESTADO DEL RAEE (3) | CONDICION DEL RAEE (4) |
|---------|------------------------|---|-----------------|-----------------|----------------|--------------------------------|---------------|-------------------|----------|----------------------|---------------------|---------------------|------------------------|
| 1 | 74088037-0144 | MONITOR LED | DELL | 1503.020301 | 1.00 | OFICINA REGIONAL 07 - AYACUCHO | 3 | 3.1 | 1 | 2.750 | 0.00275 | COMPLETO | INOPERATIVO |
| 2 | 74222358-0114 | EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA IMPRESORA SCANNER Y/O FAX | HEWLETT PACKARD | 9105.0301 | 539.53 | OFICINA REGIONAL 07 - AYACUCHO | 3 | 3.2 | 1 | 12.400 | 0.01240 | COMPLETO | INOPERATIVO |
| TOTALES | | | | | 540.53 | | | | 2 | 15.1500 | 0.01515 | | |

- (1) Código patrimonial de AEE (incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder
- (2) Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM
- (3) Estado del RAEE: Completo-Incompleto
- (4) Condición: Operativo-Inoperativo

